

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No.708

Rad. No. 765203103004 2023 00143 00

Ejecutivo

Con ocasión de la manifestación introducida por la apoderada demandante y después de revisada la providencia que libra mandamiento de pago, se pudo constatar que de manera inadvertida fueron consignadas inconsistencia que la hacen susceptible de corrección en lo que refiere al nombre del señor Leonardo Duque González y a la identificación de la obligación No. 07101016200425733. Corolario resulta, que a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso, se efectúe la respectiva corrección.

Ahora, verificada la aclaración de la solicitud de medidas cautelares, indicando que la sociedad **GRUPO BONANZA S.A.S.** es la propietaria de los establecimientos de comercio aludidos en la demanda, evidencia la instancia que resulta viable decretar las medidas pretendidas por la parte actora, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- CORREGIR el literal primero del auto interlocutorio No. 646 de fecha 04 de septiembre hogaño, en lo relativo al nombre del demandado, el cual corresponde a LEONARDO DUQUE GONZALEZ.

2.- CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 646 de fecha 04 de septiembre de hogaño, en lo que concierne al número que respalda la obligación del pagaré aludido siendo el correcto No. 07101016200425733.

3.- DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

A) El embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DE CARNES PALMIRA CENTRO** identificado con la matrícula **No. 121400** ubicado, en la Cr 27 No. 27-13 Las delicias en Palmira, Valle, de propiedad de la Sociedad GRUPO BONANZA S.A.S. Líbrese oficio.

B) El embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio **CARNICERIA ANGUS GB** identificado con matrícula **No. 130757**, ubicado en la CL 28 No. 24-51 La Trinidad en Palmira, Valle, de propiedad de la Sociedad GRUPO BONANZA S.A.S. Líbrese oficio.

C) El embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio **DISTRICAMPO GB** identificado con matrícula **No. 130758**, ubicado en la CR 27 NRO 27-10 Central en Palmira, Valle, de propiedad de la Sociedad GRUPO BONANZA S.A.S. Líbrese oficio.

D) El embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DE CARNES PALMIRA S.A.S** identificado con matrícula **No. 121136**, ubicado en la CLL 28 NRO. 24 51 La Trinidad en Palmira, Valle, de propiedad de la Sociedad GRUPO BONANZA S.A.S. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Henry Pizo Echavarría

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6c2ade51376f78954554494595bd20af15cb11bc97bdfd4550ab17eb264f4a**

Documento generado en 25/09/2023 11:48:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**